

**CONVENIO MARCO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**

---El INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, en adelante el INTA, con domicilio legal en la calle Rivadavia 1439 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Presidente del Consejo Directivo, Dr. Carlos VUEGEN, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, en adelante la UNIVERSIDAD, con domicilio legal en Boulevard Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, representada en éste acto por su Rector, Ing. Rec. Hídr. Mario Domingo BARLETTA, por la otra, EXPONEN:-----

1. Que ambas son Entidades de Derecho Público comprometidas con el desarrollo, que llevan adelante actividades técnico-científicas y de extensión a los fines de la promoción del proceso de innovación en el sector agroindustrial.-----
2. Que ambas coinciden con el objetivo fundamental de promover toda clase de actividades que contribuyan al desarrollo local, regional y nacional, y que ello es factible de lograrse a través de una efectiva complementación de las unidades operativas que las integran dentro de sus respectivas competencias.-----
3. Que la sociedad reclama la construcción de escenarios de máximo aprovechamiento de los recursos públicos (humanos, de infraestructura y equipamiento) que se disponen.-----
4. Que existe una vasta experiencia entre las partes signatarias, como producto de acuerdos preexistentes, entre ellos el convenio de colaboración recíproca suscripto el 21 de junio de 1988.-----
5. Que ambas partes coinciden en renovar el acuerdo de cooperación mutua en los campos científico y tecnológico de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos tanto de ámbito regional, nacional e internacional.-----
6. Que se impulsa desde AUDEAS (Asociación Universitaria de Educación Agropecuaria Superior), CONADEV (Consejo Nacional de Decanos de Veterinaria) y el INTA, una importante acción de articulación de alcance nacional y regional.-----

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas Instituciones convienen en celebrar el presente Convenio Marco que se registrá por las siguientes clausuras:-----

PRIMERA: El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración que se desarrollará entre el INTA y la UNIVERSIDAD.-----

SEGUNDA: La instrumentación del presente convenio y consecución de los propósitos expresados, se realizará a través de Convenios Específicos entre la UNIVERSIDAD y el INTA, mediante la combinación de los recursos humanos y materiales que la UNIVERSIDAD dispone en sus diferentes Unidades Académicas, y los que el INTA posee en sus Unidades en todo el la UNIVERSIDAD, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.-----

TERCERA: El INTA y la UNIVERSIDAD, para la consecución de lo antes expresado acuerdan la creación de un Directorio Interinstitucional que estará integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente por cada

///

AA

una de las partes. Los representantes en el caso de la UNIVERSIDAD serán designados por el Honorable Consejo Superior a propuesta del Sr. Rector y en el caso del INTA, por el Consejo Directivo a propuesta del Centro Regional Santa Fe. El Directorio deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de firmarse el presente instrumento para cumplir con tal finalidad. Las partes podrán reemplazar a sus representantes cuando lo consideren oportuno respetando las mismas instancias utilizadas para la designación.---
CUARTA: El Directorio Interinstitucional tendrá las siguientes atribuciones y funciones:-----

- a) Revisar y actualizar su propio reglamento interno de funcionamiento.-----
- b) Presentar anualmente a las autoridades competentes de las partes signatarias el programa de actividades del ejercicio subsiguiente, con el objeto de posibilitar se contemplen con la debida antelación las medidas necesarias para su ejecución.-----
- c) Analizar los convenios específicos y someterlos a la aprobación de las partes contratantes.-----
- d) Elevar a las partes, dentro del primer trimestre posterior al vencimiento de cada ejercicio anual, un informe sobre el desarrollo y funcionamiento de las prescripciones de este convenio conforme con las normas vigentes en cada una de ellas.-----
- e) Asistir al INTA y a la UNIVERSIDAD en lo referente a aspectos de mutuo interés.-----
- f) Proponer modificaciones y/o aclaraciones sobre los alcances y funcionamiento del presente convenio, las que serán acordadas por las entidades signatarias, a través de los mecanismos correspondientes según las normas vigentes.-----

QUINTA: En los Convenios Específicos mediante los cuales serán instrumentadas las tareas a que dará lugar el presente convenio, se describirán los detalles de su ejecución, presupuesto, personal participante, medios necesarios para cumplir las finalidades expuestas, así como las responsabilidades específicas que les correspondan a los intervinientes y un cronograma para facilitar el proceso de control de gestión. Los convenios específicos y los informes que estos generen serán sometidos a la aprobación de las partes de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en cada una de ellas.-----

SEXTA: La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las partes signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el convenio específico.-----

SEPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles de la UNIVERSIDAD y del INTA afectados a la ejecución de este acuerdo que se destinen al desarrollo de los convenios específicos, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con

cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar acuerdos similares con otras entidades o instituciones del país o del extranjero interesados en fines análogos. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

NOVENA: El personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar afectado por la UNIVERSIDAD a la realización de los convenios específicos, para desempeñar funciones en distintos servicios del INTA, dependerá económicamente de aquella, pero estará supeditado a las normas de funcionamiento de la Unidad del INTA donde cumpla tareas. Recíprocamente, el personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar del INTA designado para cumplir tareas en relación con los proyectos y/o convenios específicos que se ejecuten en dependencias de la UNIVERSIDAD, dependerá económicamente de ese organismo pero estará supeditado a las normas de funcionamiento de la UNIVERSIDAD.

DECIMA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal del INTA y de la UNIVERSIDAD afectado a la ejecución de los proyectos y/o Convenios específicos, determinará la elevación de los correspondientes antecedentes, previo informe del Directorio, a la parte de quien dependa económicamente, a los efectos que adopte las medidas pertinentes según el estatuto que lo rija.

DECIMO PRIMERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas, técnicas y administrativas, y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

DECIMO SEGUNDA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y diferencias que pudieran presentarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos conjuntos.

DECIMO TERCERA: El INTA y la UNIVERSIDAD observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad de este acuerdo de carácter interinstitucional e interdisciplinario tiende a beneficiar al país, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

DECIMO CUARTA: Para todos los aspectos legales, las partes constituye los domicilios que se mencionan "ad initio".

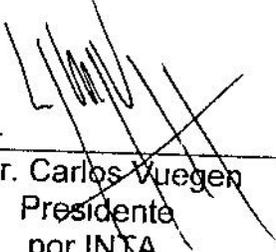
DECIMO QUINTA: En orden a unificar los instrumentos institucionales, se acuerda en dejar sin efecto el convenio de colaboración reciproca suscripto

entre las partes el veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y ocho, incorporando al presente la continuidad y los resultados de todos los proyectos y/o cartas acuerdos suscriptos durante la vigencia de aquel.-----

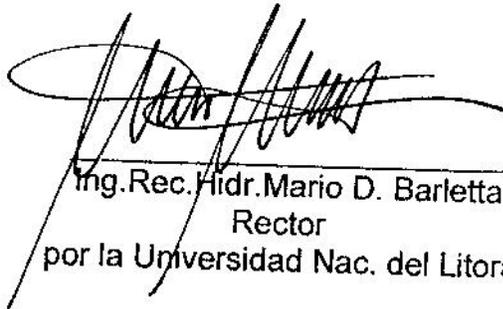
DECIMO SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante determinación expresa de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos, con una anticipación no menor a los noventa (90) días de su vencimiento, caso contrario de no mediar esa voluntad expresa de las partes signatarias cesará automáticamente.-----

DECIMO SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de noventa (90) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución, producto de los convenios específicos suscriptos, serán finalizados durante el período anual correspondiente o dentro de los límites permitidos por cuestiones técnico-científicas, académicas o por el aporte financiero realizado por las partes.-----

---En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los nueve días, del mes de octubre de dos mil tres.-----



Dr. Carlos Wuegen
Presidente
por INTA



Ing. Rec. Hidr. Mario D. Barletta
Rector
por la Universidad Nac. del Litoral